



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2016

FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE YANGA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:**

Constancias:	Número de Registro
<p>Escrito de Gumercindo Ruiz Colina, Síndico Único del Ayuntamiento del Municipio de Yanga Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del ejemplar de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al número extraordinario 006 del día tres de enero de dos mil catorce, que contiene la publicación de la relación de ediles que integrarán los Ayuntamientos del Estado, y en la cual aparece el promovente como Síndico propietario electo en el Ayuntamiento del Municipio de Yanga;</p> <p>b) Copia certificada del ejemplar de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al número extraordinario 042 del veintinueve de enero de dos mil dieciséis, que publica los Acuerdos por los que se da a conocer la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y de la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) entre los Municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2016;</p> <p>c) Copia certificada del oficio sin número de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis del delegado fiduciario del Deutsche Bank México, S.A., dirigido al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual se informan los montos correspondientes a cada fideicomitente municipal respecto de las cantidades remanentes que fueron depositadas al fideicomitente estatal el nueve de agosto del año en curso, con relación al contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, y de Administración y Pago número F/996, celebrado el ocho de diciembre de dos mil ocho con el Gobierno del Estado de Veracruz y ciento noventa y nueve municipios de la entidad;</p> <p>d) Copia certificada de la constancia de mayoría que acredita a Gumercindo Ruiz Colina como Síndico Único propietario del Ayuntamiento del Municipio de Yanga, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Consejo Municipal Electoral número 196 de Yanga, perteneciente al Instituto Electoral Veracruzano, y</p> <p>e) Copia certificada de la credencial para votar de Gumercindo Ruiz Colina, emitida en el año dos mil quince por el Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>65409</p>

Documentales recibidas a las trece horas con veintitrés minutos del día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico Único del Municipio de Yanga, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el

Gobernador y el Secretario de Finanzas y Planeación, ambos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"IV.- La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado.

a) Las entregas retrasadas por parte del demandado, de las participaciones Federales que le corresponden al Municipio actor, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año dos mil dieciséis hasta la fecha de presentación de la demanda y las que se sigan generando hasta su puntual entrega. Así como la omisión en la entrega de los apoyos que se derivan del Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago número F-998, celebrado por una parte, como fideicomitentes, el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y diversos municipios de la entidad, entre los cuales se encuentra el de Yanga, Veracruz y por otra parte, como fiduciario, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

b) La omisión del demandado de regularizar las entregas de las participaciones federales que le corresponden al Municipio actor, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

c) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio actor, con motivo del retraso de la entrega de las participaciones federales comprendidas a partir de enero de dos mil cinco (sic) a la fecha de presentación de demanda, conforme a lo previsto por los artículos 6°, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251, el pago de intereses correspondiente.

(...)

VI.- La manifestación de los hechos o abstenciones que le consten al actor y que constituyan los antecedentes de la norma general o acto cuya invalidez se demande:

(...)

III. Las cantidades que se adeudan de acuerdo a cada fondo y las fechas en que debieron ser depositadas las aportaciones que legítimamente le corresponden al H. Ayuntamiento Constitucional de Yanga, Veracruz, son las que de manera desglosada se señalan:

	FECHA EN QUE DEBIERON SER DEPOSITADAS	FISM MONTO
AGOSTO	07/09/2016	\$943,262.00
SEPTIEMBRE	07/10/2016	\$943,262.00
OCTUBRE	04/11/2016	\$943,266.00
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
TOTAL PENDIENTE		\$2,829,790.00

	FECHA EN QUE DEBIERON SER DEPOSITADAS	FAFM MONTO
AGOSTO		
SEPTIEMBRE		
OCTUBRE	04/11/2016	\$752,265.00
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
TOTAL PENDIENTE		\$752,265.00

FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISOR, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F-998 QUE CELEBRADO (sic) POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ASÍ COMO DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE REPRESENTO Y POR OTRA PARTE, COMO FIDUCIARIO, DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

(...)

La tabla referida en el oficio de cuenta, contiene el porcentaje de distribución de



remanentes e indica que corresponde al Municipio de Yanga, Veracruz la cantidad de \$274,570.38 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta pesos 38/100 MN), sin que hasta esta fecha se haya recibido ese apoyo financiero producto del fideicomiso bursátil y el convenio de colaboración suscrito con el Gobierno Estatal de Veracruz.”

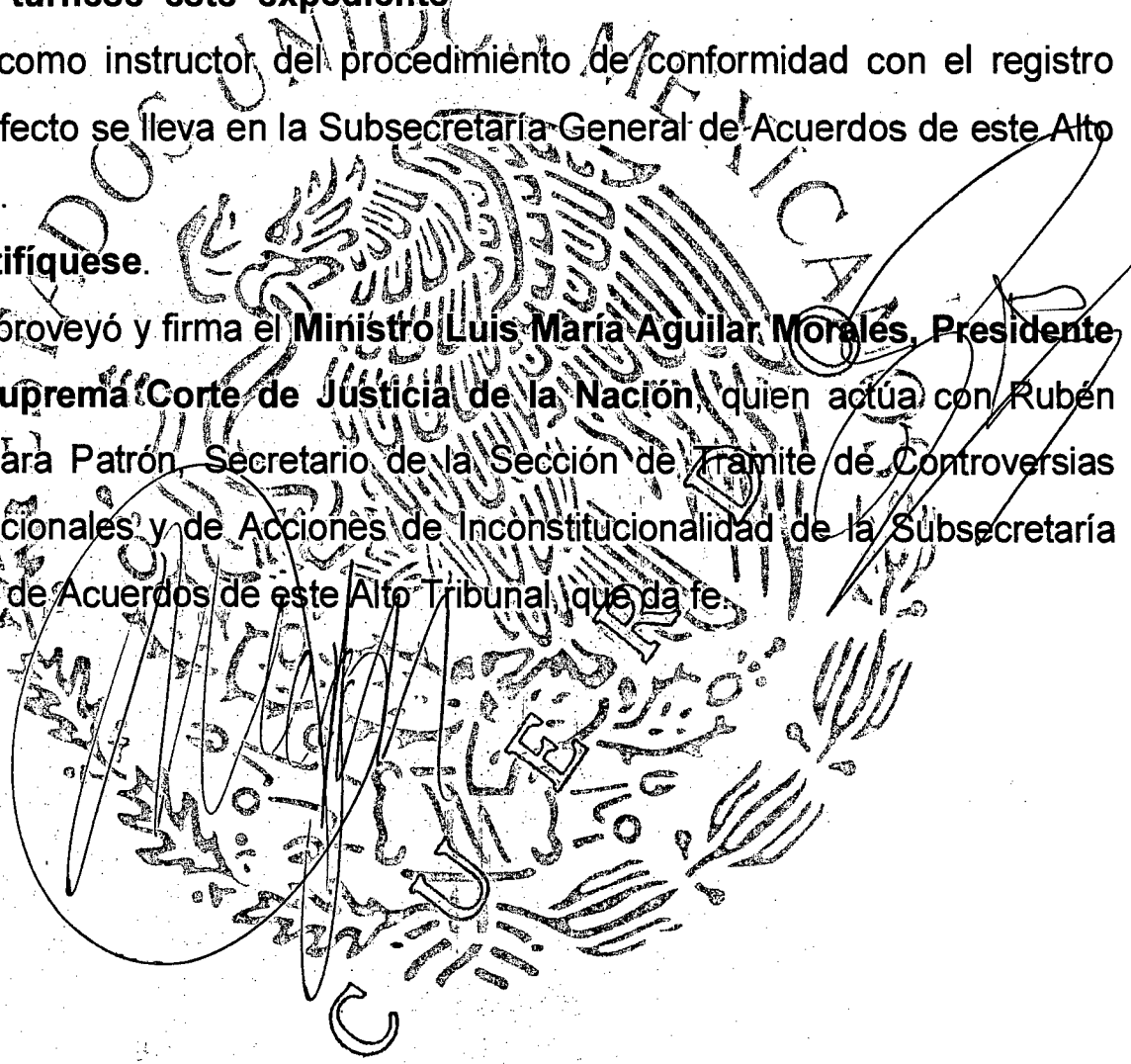
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **191/2016**, promovida por el Municipio de Yanga, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

SRB/ATM 1

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

EL 30 NOV 2016, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.